

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, hago saber: Que en el procedimiento ETJ número 265 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Pérez Marco y más contra la empresa Talavera Club Fútbol S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto ilustrísima Magistrada Juez doña Lucía Ruano Rodríguez

En Talavera de la Reina a 28 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Sergio Pérez Marco, Alfredo Bayarri Roca, Alberto Torralba de Vera, Angel Luis Durán Muñoz, David Gómez Alonso, David Gómez Grande, Enrique Espinosa Riquelme, Alberto Iván Martínez González, Víctor Martínez Villar, Israel Rodríguez Zarco y Diego Carrillo Pendas, frente a Talavera Club Fútbol S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 72.555,00 euros en concepto de principal, más otros 7.858,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doy fe.

Talavera de la Reina 28 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 9028